



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 - 00485** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá indicar la dirección y domicilio de los menores S y M. O.V.

SEGUNDO. - Allegar Un nuevo poder con la designación del juez a quien se dirige la demanda (núm. 1 Art. 82 CGP)

TERCERO. - Se deberá acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, ya que se trata de un asunto susceptible de conciliación.

CUARTO. - Deberá enviar copia de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico y acreditar la forma como

tuvo conocimiento del canal digital de titularidad del demandado, es decir el correo electrónico donde le fue enviada la demanda y además acreditar el envío de los anexos de la demanda como datos adjuntos, indicando con precisión y claridad, uno a uno, cuáles fueron los documentos enviados a la parte demandada. De no conocerse el canal digital de la demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma y sus anexos. (art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020).

QUINTO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato **PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo** con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e421cd0ae1a0d754e6b26abea68438b1053a539618d5bc9465779273408b9c5e

Documento generado en 08/10/2021 01:06:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>